

ESTUDIO JURIDICO ANDRADE
ASESORIA LEGAL

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

1 JUN.
Marzo 27 2000
Registro de Sociedades

19326
1058

Ángel Polivio Gualan Poma, Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA LTDA", a Usted muy comedidamente digo:

I.- Acompaño copia notarial de la escritura pública de cesión de participaciones con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE
Guillermo Patricio Morán Guillén

NACIONALIDAD
Ecuatoriano

NOMBRE DEL CESIONARIO
Ángel Polivio Gualan Poma
Héctor Humberto Lema Lema

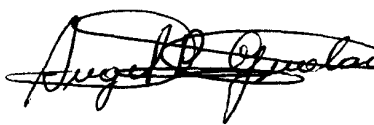
NACIONALIDAD
Ecuatoriano
Ecuatoriano

ESCAVEAR

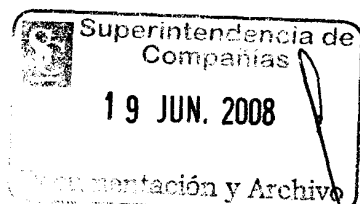
II.- Con este antecedente, y lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías comunico a Usted Señor Intendente de Compañías para los fines legales pertinentes la cesión de participaciones antes mencionada.

III.- Pido su gentil atención en este asunto le expreso mis agradecimientos.

Atentamente,




Polivio Gualan P
Gerente General
Compañía Constructora Alpuhuasi Cia. Ltda.



Modesto Jaramillo y García Moreno
Teléfonos 062 922 572- 084 218 004
Otavaló-Ecuador

M: Cesión
Registrada

13-06-08



ESCRITURA DE CESION PARTICIPACIONES.

QUE OTORGA:

GUILLERMO PATRICIO MORAN
GUILLEN Y SEÑORA.

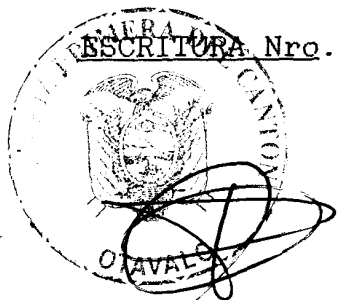
A FAVOR DE:

ANGEL POLIVIO GUALAN POMA
Y OTRO.

CUANTIA: INDETERMINADA

SE DIO UNA COPIA

ESCRITURA Nro. 688



En la ciudad de Otavalo, hoy día
viernes siete de marzo del dos
mil ocho, ante mí ABOGADO JOSE
FABIAN SIMBANA AYABACA, NOTARIO
PRIMERO TITULAR DEL CANTON
OTAVALO, comparecen: por una
parte los cónyuges señores
GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN
Y NIEVES ESTHELA HINOJOSA
ENDARA, quienes son de
nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estado civil
casados, idóneos, de profesión
chofer profesional y haceres
domésticos, de este domicilio,

y por otra parte los señores ANGEL POLIVIO GUALAN POMA Y HECTOR
HUMBERTO LEMA LEMA, quienes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, casados indistintamente, idóneos, de profesión
choferes profesionales, de este domicilio, legalmente capaces y
por sus propios derechos a quienes de conocerles personalmente
doy fe, y me presentan para elevar a escritura pública la
siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse agregar al Registro de
escrituras públicas a su cargo una más de la que conste la
siguiente de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de estas
estipulaciones: P R I M E R A.- Los cónyuges señores GUILLERMO
PATRICIO MORAN GUILLEN Y NIEVES ESTHELA HINOJOSA ENDARA, son
legítimos dueños y propietarios de DOSCIENTAS PARTICIPACIONES,

de la Compañía Limitada Constructora Alpahuasi Cia. Ltda., la misma que se halla constituida como Compañía el día viernes veinticinco de junio del dos mil cuatro, ante el señor Doctor Sebastian Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita el día dieciseis de julio del dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo, ubicado en la calle Treinta y uno de Octubre y Salinas, cantón Otavalo, provincia de Imbabura. por asuntos que no son necesario precisarlos el suscrito **GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN**, me resulta imposible seguir siendo socio de la Compañía antes detallada.- **S E G U N D A.**- Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores **GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN Y NIEVES ESTHELA HINOJOSA ENDARA**, de manera libre y voluntaria, cedemos las participaciones, que le corresponden en calidad de socio, que son ~~DOSCIENTAS PARTICIPACIONES~~, en favor de los señores **ANGEL POLIVIO GUALAN POMA Y HECTOR HUMBERTO LEMA LEMA**, a cada uno de ellos **CIEN PARTICIPACIONES**, Aclarando que en lo posterior se reconocerá al señor **GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN**, la liquidación económica a que tuviere derecho, siempre y cuando verificado todos los balances a que por ley se debe la Compañía y se determine que existe utilidad en el ejercicio económico. Igualmente facultamos para que realice las gestiones pertinentes ante los consejos respectivos de la mencionada Compañía para que obtengan la calidad de socio, por mí parte los suscritos **ANGEL POLIVIO GUALAN POMA Y HECTOR HUMBERTO LEMA LEMA**, aceptamos esta cesión de participaciones.- **T E R C E R A.**- La presente cesión de participaciones se marginará en la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE

COMPANIA de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito.- Usted Señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Firma Ilegible.- Doctor Alberto de la Torre A.- Abogado con Matrícula número 194 del C.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se observaron los preceptos legales del caso previos para la celebración de la presente escritura que fue leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en su presencia, se afirman, ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Guillermo
f) Guillermo Patricio Morán Guillén

C.C. 100100005-6

Angel Polivio Gualán Poma
f) Angel Polivio Gualán Poma

C.C. 100100410-8

Nieves Esthela Hinojosa Endara
f) Nieves Esthela Hinojosa Endara

C.C. 100143658-1

Héctor Humberto Lema Lema
f) Héctor Humberto Lema Lema

C.C. 100123348-3

El Notario

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA CIUDADANIA No. 100100410-3

GUALAN POMA ANGEL POLIVIO

LOJA/LOJA/SAN LUCAS

05 JUNIO 1957

003-E 0490 00975 M

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1957

Angel P. Gualan



Angel P. Gualan

ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO LEMA COTACACHI MARIA ROSA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FELIX GUALAN

ASUNCION POMA

IBARRA 25/01/2006

25/01/2018

REN 0191351

Imb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

218-0010 1001004108

NUMERO CEDULA

GUALAN POMA ANGEL POLIVIO

IMBABURA PROVINCIA
SAN LUIS PARROQUIA

OTAVALO CANTON

Angel P. Gualan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 100123348-3

LEMA LEMA HECTOR HUMBERTO

IMBABURA/OTAVALO/DR MIGUEL EGAS /PEGUCHE

27 ABRIL 1961

001-2 0161 00320 M

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1961

Hector Lema



Hector

ECUATORIANA***** V2443V4242

NANCY GUERRERO

CHOFER PROFESIONAL

MA

25/08/2017

25/08/2005

REN 0168631

Imb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

130-0017 1001233483

NUMERO CEDULA

LEMA LEMA HECTOR HUMBERTO

IMBABURA PROVINCIA
JORDAN PARROQUIA

OTAVALO CANTON

Hector Lema

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 100100005-6

MORAN GUILLEN GUILLERMO PATRICIO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
24 SEPTIEMBRE 1954

001-1 0216 00646 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1954



Guillermo
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233312222

CASADO NIEVES ESTHELA HINOJOSA E

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

GUILLERMO MORAN
FLOR GUILLEN

IBARRA 29/05/2006

29/05/2018

REN 0204507



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

049-0022 1001000056
NUMERO CEDULA
MORAN GUILLEN GUILLERMO PATRICIO

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
JORDAN PARROQUIA

SECRETARIA DE LA JUNTA VOTANTE

NACIONALIDAD C/ GUILLERMO PATRICIO MORAN

ESTADOCIVIL SECUNDARIA 4 H. DOMESTICA

INSTRUMENTO NIEVES ESTHELA HINOJOSA

NOMBRE DE LA MADRE CARMEN JUARA

NOMBRE DE LA PADRE IBARRA 1988-07-28

LUGAR DE NACIMIENTO HASTA LA MUERTE DEL TITULAR CM

FECHA DE CADUCIDAD

Form No 0659637

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OTAVALO CIUDADANIA No 100743658-1

NIEVES ESTHELA HINOJOSA ENDARA
22 DE MAYO DE 1963

OTAVALO IMBABURA

LUGAR DE NACIMIENTO 247 433

OTAVALO IMBABURA 1963 ACT



Nieves
FIRMA DEL CEDULADO

Nieves

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

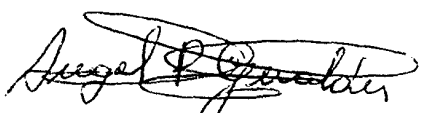
152-0003 1001436581
NUMERO CEDULA
HINOJOSA ENDARA NIEVES ESTHELA

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
DR MIGUEL EGAS/PEGUERO PARROQUIA

SECRETARIA DE LA JUNTA VOTANTE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA LTDA,
CORRESPONDIENTE AL SEIS DE MARZO DOS MIL OCHO**

En la ciudad de Otavalo, el seis de marzo de dos mil ocho, a las 14h30, en el local de la compañía, se reúnen los siguientes socios de la compañía "CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA LTDA", bajo la presidencia del señor HECTOR HUMBERTO LEMA LEMA, Socio Presidente de la Compañía, GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN, Socio y, ANGEL POLIVIO GUALAN POMA Socio quien actúa como secretario. Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos: 1) conocimiento de la solicitud que hace el socio GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN con respecto a que es su voluntad retirarse de la compañía y que por lo tanto es su deseo libre y voluntario el de ceder la totalidad de sus participaciones que posee en la misma, para este efecto solicita autorización al resto de socios para efectuar dicha cesión de participaciones.- el señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo en consideración el primer punto; y luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios **RESUELVE:** Uno.- Aceptar la solicitud que hace el socio GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN y como consecuencia **AUTORIZAR** al mencionado socio a que transfiera la totalidad de sus acciones que mantiene en la compañía, esto es **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES**, las mismas que son transferidas a los socios ANGEL POLIVIO GUALAN POMA y HECTOR HUMBERTO LEMA LEMA, en **CIENT PARTICIPACIONES** para cada socio.- Dos.- Reconocer en lo posterior, al socio cedente, la liquidación económica a que esteuviere derecho, siempre y cuando verificados todos los balances a que por ley se debe la compañía, se determine que existe utilidad en el ejercicio económico.- Luego, por haberse resuelto todos los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 15h30 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes. -



ANGEL POLIVIO GUALAN POMA
SOCIO-SECRETARIO



HECTOR HUMBERTO LEMA LEMA
SOCIO-PRESIDENTE

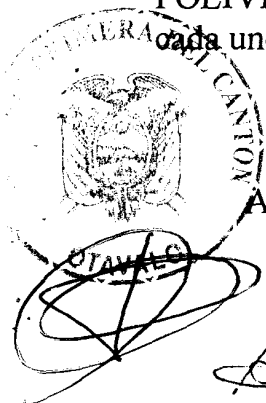


GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN
SOCIO

Otavaló 7 de Marzo de 2008

Yo, **ANGEL POLIVIO GUALAN POMA**, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Limitada Constructora ALPAHUASI CIA. LTDA, por medio del presente documento y para los fines legales pertinentes:

CERTIFICO, que con fecha seis de marzo de dos mil ocho, en reunión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Limitada Constructora Alpahuasi Cia. Ltda., celebrada en la ciudad de Otavaló, con el **CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL**, se **AUTORIZÓ** al socio de la prenombrada Compañía señor **GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN** a que **TRANSFIERA** la totalidad de sus participaciones, esto es **DOSCIENTAS** participaciones que posee en la compañía a favor de los cesionarios señores **ANGEL POLIVIO GUALAN POMA** y **HECTOR HUMBERTO LEMA LEMA**, a cada uno de ellos en el número de **CIEN** participaciones respectivamente.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Angel Polivio Gualan Poma'.

ANGEL POLIVIO GUALAN POMA

CC 100100410-8

Gerente Compañía Constructora Alpahuasi Cia. Ltda..

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

“CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA. LTDA.”

ÁNGEL POLIBIO GUALÁN POMA,
HÉCTOR HUMBERTO LEMA LEMA Y
GUILLERMO PATRICIO MORÁN GUILLÉN

CUANTIA: USD 600,00

DI 2da. COPIA

cons.alpah

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes veinte y cinco de junio del dos mil cuatro, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores, Ángel Polivio Gualán Poma, Héctor Humberto Lema Lema y Guillermo Patricio Morán Guillén. Todos de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Otavalo y revestidos de capacidad civil cual en derecho se requiere para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una en la conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO.



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Ángel Polivio Gualán Poma, Héctor Humberto Lema Lema y Guillermo Patricio Morán Guillén. Todos de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Otavalo y revestidos de capacidad civil cual en derecho se requiere para obligarse y contratar y dicen que libre, voluntariamente y por sus propios derechos convienen en celebrar la presente escritura. SEGUNDA: CONTRATO.- Los Comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, por la Ley de Compañías y por los siguientes Estatutos Sociales. TERCERA: ESTATUTOS.- Los Estatutos Sociales que normarán la vida jurídica de la Compañía, son los que a continuación se detalla: CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La Compañía de denominará: **"CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA. LTDA."** Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se constituye en el Ecuador y su domicilio principal está establecido en la ciudad de Otavalo, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura; pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del Territorio Nacional o del extranjero, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley. Artículo Tercero: OBJETO.- El objeto social se desarrollará la Compañía **"CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA. LTDA."** será: la compraventa, comercialización e intermediación de terrenos, lotes, casas, departamentos y todo tipo de bienes raíces, así como las labores propias de urbanización y

lotización; la compraventa, comercialización, representación y centro de acopio de todo tipo de materiales para la construcción, así como accesorios y acabados; la importación, compraventa, comercialización y alquiler de maquinaria, herramientas e insumos para la industria de la construcción; la edificación, remodelación de todo tipo de local; la construcción de cerramientos, estructuras metálicas, galpones, coliseos, aulas prefabricadas, etc; las labores de ingeniería en saneamiento ambiental, adoquinados, construcción de tanques reservorios y canales de distribución de agua, y demás obras civiles; el asesoramiento, dirección técnica, planificación, diseño y ejecución de obras civiles la importación, exportación y comercialización de productos textiles, terminados y materia prima, así como maquinaria, repuestos, accesorios e insumos para la confección textil y las demás actividades permitidas por la Ley y que se encuentren en relación directa con el objeto propuesto, excepto las actividades del Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación No. 120-83 de la Junta Monetaria. Para la ejecución del presente objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, sea con personas naturales o jurídicas. Artículo Cuarto: DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) Años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; plazo podrá ser prorrogado o disminuido mediante Resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para este objeto. CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto: DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de seiscientos dólares americanos (\$ 600), dividido en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



participaciones sociales de un dólar de valor cada una (\$ 1. c/u).

Artículo Sexto: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transferirse por herencia y cederse a los socios en preferencia, a porrata de las participaciones que cada uno tuviere en la Compañía, previo el consentimiento unánime del capital social. CAPITULO

III.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto: La compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por un Gerente General y un Presidente. Artículo

Octavo. La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver de todo lo relacionado con los asuntos sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) aprobar los balances y las cuentas que presente el Gerente General; c) resolver a cerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d) consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; e) resolver a cerca del aumento o disminución del capital social de la Compañía, la prórroga del contrato social o la disminución del plazo; f) acordar sobre la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un Liquidador Principal y un Suplente; g) acordar sobre la

exclusión de uno o varios socios de conformidad con las cuales establecidas en la Ley; h) decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes de la compañía; i) disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los Administradores; j) aprobar el balance anual de la Compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. Artículo Noveno: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año y dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico de la Compañía y conocerán: a) el balance anual; b) los informes que presente el Gerente General; c) la formación del fondo de reserva; d) la distribución de utilidades; y, e) cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por Notas Suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión. De dicha nota suscrita se dejará constancia de Recibo por parte del socio notificado; no se contará en esos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la fecha de la reunión. El o los socios que representen no menos de la décima parte (10%) del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General de Socios para que se trate de los asuntos que se indiquen en su petición. Cuando los socios se encuentren reunidos personalmente o representados, ya sea en la sede social o fuera de ella, en cualquier tiempo u otro lugar del Territorio Nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar de resolver cualquier asunto de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



capital pagado y que los asistentes por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo la sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia, o impedimento legal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, la persona que ésta designare. Artículo Undécimo:

REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIO EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus Mandatarios, acreditados por un Poder Notarial o con una Nota Suscrita por el socio mandante dirigida al Gerente General, con carácter de especial para cada Junta. Artículo Décimo

Segundo: QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General de Socios se considerará suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socio que asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los socios concurrentes, entendiéndose que cada uno de los socios tienen derecho a un voto por cada participación social de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y los que votaren en contra, sin perjuicio que tienen éstos para impugnar ante la Corte

Superior de Justicia del Distrito en que se encuentre el domicilio principal de la Compañía, las Resoluciones de la Junta General, en los términos de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General en la forma como se expresa. El Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que fueren. Artículo Décimo Cuarto: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios por el período de cinco años (5) y podrá ser reelegido por períodos iguales. SUS ATRIBUCIONES SERÁN: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales; b) Presidir la Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de éste, hasta que reasuma sus funciones o hasta que la Junta General de Socios nombre otro Gerente General. Artículo Décimo Quinto: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios elegirá un Gerente General de la Compañía, de entre sus miembros o fuera de ellos, para un período de cinco (5) años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. SUS ATRIBUCIONES SON: a) Organizar las Oficinas de la Compañía; b) Nombrar y remover al personal de la Compañía; c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



situación económica de la misma, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar del archivo y la correspondencia; f) Llevar los Libros de Actas y de Participaciones de los Socios de la Compañía; g) Convocar a la Junta General de Socios; h) Intervenir en la celebración de actos, contratos u obligaciones de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; i) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios; y, j) Constituir Apoderado Especial, para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto y Apoderado General, sólo con la autorización de la Junta General de Socios. Artículo Décimo Sexto: SUBROGACIÓN.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las Resoluciones correspondientes. CAPÍTULO IV.- REPARTO DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACIÓN Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Artículo Décimo Séptimo: REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se efectuará en proporción directa al número de participaciones sociales que cada socio posea en el capital social de la Compañía. Artículo Décimo Octavo: DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General de Socios y cumplirá las funciones determinadas en la Ley de Compañías. NORMA SUPLETORIA.- En todo lo no estipulado en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Artículo Décimo Noveno:

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de Enero, hasta de treinta y uno de Diciembre de cada año. CAPITULO V.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-----

SOCIOS	APORTE EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	TOTAL
ANGEL POLIVIO GUALAN POMA	\$ 200	200	\$ 200
HECTOR HUMBERTO LEMA LEMA	\$ 200	200	\$ 200
GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLEN	\$ 200	200	\$ 200
TOTAL =	\$ 600	600	\$ 600

En virtud del aporte realizado totalmente en numerario, por los Señores Ángel Polivio Gualán Poma, Héctor Humberto Lema Lema y Guillermo Patricio Morán Guillén, reciben cada uno de ellos, en su orden, la cantidad de doscientos, doscientos y doscientos participaciones sociales de un dólar de valor cada una. CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores de ésta Compañía declaran que, el capital que asciende a la suma de seiscientos dólares americanos, se encuentra suscrito y pagado totalmente en numerario a efecto de lo cual se adjunta el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios fundadores autorizan expresamente al Dr. Leonardo Narváez Palacios, Profesional en libre ejercicio, para que realice todos y cada uno de los trámites hasta el completo perfeccionamiento, constitución e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez jurídica de este acto. Minuta firmada por el doctor Leonardo Narváez Palacios, matrícula número tres mil novecientos cincuenta y nueve del Colegio de Quito". (HASTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo o cual doy fe.-



SR. ÁNGEL POLIBIO GUALÁN POMA C.C. 100100410-8



SR. HÉCTOR HUMBERTO LEMA LEMA C.C. 100123348-3



SR. GUILLERMO PATRICIO MORÁN GUILLÉN C.C. 100100003-6



El Notario firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavaló, 25 de junio del 2.004

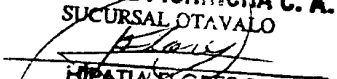
A quien interese:

Mediante comprobante No. 023-067109, el (la) Sr. **ANGEL POLIVIO GUALAN POMA** consignó en este Banco, un depósito de seiscientos dólares (USD \$ 600.00) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA LTDA.** hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR	
Angel Polivio Gualán Poma	100100410-8	200.00
Héctor Humberto Lema Lema	100123348-3	200.00
Guillermo Patricio Morán Guillén	100100005-6	200.00

TOTAL USD \$ 600.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
SUCURSAL OTAVALO

PATRICIA FLORES R.
JEFE OPERATIVO



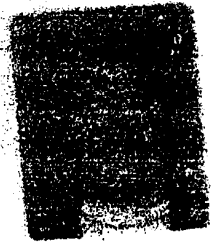
EQUATORIANA***** V2333V4222
CASADO LEMA COTACACHI MARIA ROSA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
FELIX BUALAN
ASUNCION POMA
IBARRA 28/08/2003
28/08/2015

0073059



CIUDADANIA 100100410-8
BUALAN POMA ANGEL POLIVIO
LOJA/LOJA SAN LUCAS
03 JUNIO 1957
003-2 0490 00975 H
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1957

Angel Polivio



[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
Electiones 24 de Noviembre del 2011
100100410 E 0017-252
GUALAN POMA ANGEL POLIVIO
IMBABURA OTAVALO
SAN LUIS
00000064 DUPLICADO USD 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTIZACION

CIUDADANIA: ...
 LEMA LEMA REGION HUMBERTO
 INSABURCA OCTAVIO DIA NIGUEL EGAS / PEGUONE
 001-6 DIA 10320 M
 INILINTA STAVELC
 1961




COMANDO EN JEFE
 CASANOVA NANCY GUERRERO
 PRIMARIA CHOFER PROFFEL
 MAMUEL LIMA
 10/05/2011
 REN 0105016
 10/05/2011




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

339812



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"

R A Z O N.- Con esta fecha queda inscrita la escritura que antecede, bajo la partida número **SESENTA Y DOS (62)** del Registro Mercantil, Queda archivada la Tercera Copia Certificada de la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA. LTDA.**, otorgada el veinte y cinco de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, y la Resolución número 04. Q.IJ. 2656 dictada el ocho de julio del mismo año, por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.- Otavalo.- dieciséis de julio del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-**



[Handwritten signature]
11. Votación 11.11.11

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 2656, de fecha ocho de julio del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y cinco de junio del dos mil cuatro. Quito, ocho de julio del dos mil cuatro.-




NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"

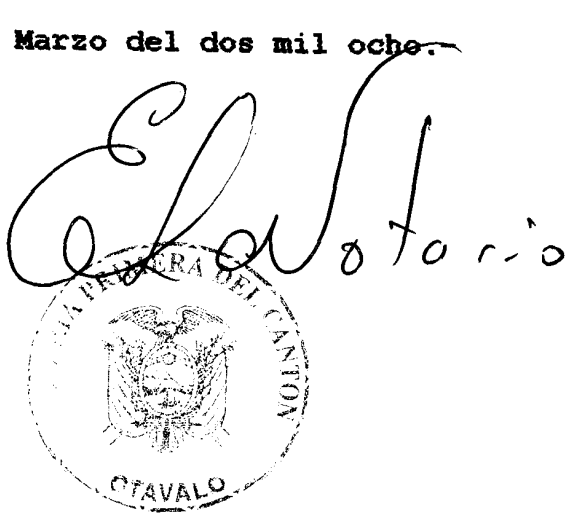
R A Z O N.- Con esta fecha queda inscrita la escritura que antecede, bajo la partida número **SESENTA Y DOS (62)** del Registro Mercantil, Queda archivada la Tercera Copia Certificada de la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA. LTDA.**, otorgada el veinte y cinco de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, y la Resolución número 04. Q.IJ. 2656 dictada el ocho de julio del mismo año, por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías.- Otavalo.- dieciséis de julio del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-**



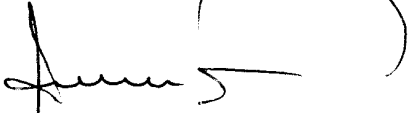
[Handwritten signature]



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a siete de Marzo del dos mil ocho.



RAZÓN.- Siento como tal que en esta fecha procedo a **INSCRIBIR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, bajo el Número del Repertorio 819, en el Libro de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS** del Registro Mercantil a mi cargo.- **CERTIFICO.-** Otavalo 25 de marzo del 2008.-**EL REGISTRADOR.-**


Dr. SERGIO ENRIQUE VENEGAS
REGISTRADOR



RAZON: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA ALPAHUASI CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de junio del dos mil cuatro, la Cesión de Participaciones, otorgada por el Señor GUILLERMO PATRICIO MORAN GUILLÉN Y SEÑORA, a favor del señor ANGEL POLIVIO GUALAN POMA Y OTRO, otorgada en la Notaria Primera del cantón Otavalo, el siete de marzo del dos mil ocho.- Quito, diecisiete de mayo del dos mil ocho.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

